



Radicación N°. 11001310503120190036200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **PATRICIA NARVÁEZ MONTENEGRO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64edf9c645e3777b788d604924407945d30ef3a2491b4ee223849da143dd9639**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200029900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263 en segunda instancia la suma de \$ 300.000 y en el trámite del recurso extraordinario de casación \$ 5.300.000; monto a cargo de la parte demandante **SANDRA CARREÑO DIAZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f23b84c73794ef43989b1ff9ed825d733780f049c444d4acf460cf900d2cca3

Documento generado en 28/11/2023 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210031900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. allegaron memoriales en los cuales señalaron haber dado cumplimiento a las providencias proferidas.

De otro lado, la apoderada de la parte actora, Doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO, y la apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. allegaron solicitud tendiente al cobro de los títulos judiciales constituidos.

Al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

tulos encontrados					Número de registros seleccionados: 0		
Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
400100008984901	11001310503120210031900	CEDULA 79384964	RODRIGUEZ BUITRAGO PAGO COSTAS PROCESAL	NIT 8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	1.000.000,00 \$	15/08/2023
400100008984931	11001310503120210031900	NIT 8300549046	MAPFRE COLOMBIA VIDA MAPFRE COLOMBIA VIDA	NIT 8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	1.000.000,00 \$	15/08/2023
400100008988251	11001310503120210031900	CEDULA 79384964	JUAN CARLOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS RODRIGUEZ	NIT 8001443313	PORVENIR PORVENIR	1.000.000,00 \$	18/08/2023
						Total valor \$ 0,00	

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho, Doctora **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO**, para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

Por otro lado, una vez verificada la existencia del título judicial en favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega del título judicial señalado en el informe secretarial a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**; mediante la modalidad de abono a cuenta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora y de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** los depósitos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO** para que allegue con destino al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran



las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008984931 por valor de **\$1.000.000** a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, identificada con el N.I.T. No. 830.054.904-6; pago que será consignado a la cuenta corriente No. 0065512017 del **BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.**

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los memoriales allegados por **PORVENIR S.A.** y **SKANDIA S.A.**

[57CumplimientoSentencia.pdf](#)
[58AcreditacionCumplimientoSkandia.pdf](#)
[61MemorialCumplimientoPorvenir.pdf](#)
[63AcreditacionPagoCostasSkandia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0aca8bf6fef2313df066e6c8e90355d4d9371814e61532d29ea94803f3ff2a**
Documento generado en 28/11/2023 08:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a. **CERTIFIQUE** si ya se realizó el pago de los periodos de cotización adeudados por los ejecutados **COGECAR S.A.** identificada con el N.I.T. No. 800015838-2 y **ROBERTO DURAN GALLO** identificado con la C.C. No. 4.249.728, en favor del



ejecutante **ORLANDO MARTÍNEZ MACHUCA**, identificado con la C.C. N° 19.114.618, en cumplimiento a las indicaciones señaladas en el auto que libró mandamiento de pago, a decir:

"(...) r. Por el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones por los periodos laborados por el ejecutante, determinados en las sentencias título base de la ejecución, teniendo como salario base de cotización, los siguientes:

*IBC \$ 464.833,33 Para 2005.
IBC \$ 845.500,00 para 2006.
IBC \$ 586.500,00 para 2008.
IBC \$ 2.918.667,00 para 2010.
IBC \$ 5.615.289,33 para 2011
IBC \$ 5.615.289,33 para 2012 (...)"*

- b. En caso de que no se haya realizado por el empleador el pago antes referido, se **REQUIERE** a la AFP para que proceda a realizar la actualización del cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **ORLANDO MARTÍNEZ MACHUCA**, identificado con la C.C. N° 19.114.618 en cumplimiento a las indicaciones señaladas en el auto que libró mandamiento de pago, a decir:

"(...) r. Por el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones por los periodos laborados por el ejecutante, determinados en las sentencias título base de la ejecución, teniendo como salario base de cotización, los siguientes:

*IBC \$ 464.833,33 Para 2005.
IBC \$ 845.500,00 para 2006.
IBC \$ 586.500,00 para 2008.
IBC \$ 2.918.667,00 para 2010.
IBC \$ 5.615.289,33 para 2011
IBC \$ 5.615.289,33 para 2012 (...)"*

Pago que estará a cargo de los ejecutados **COGECAR S.A.** identificada con el N.I.T. No. 800015838-2 y **ROBERTO DURAN GALLO** identificado con la C.C. No. 4.249.728.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

Para el efecto, se le concede a la entidad el término de diez (10) días.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que dé impulso al proceso en aras de lograr el pago de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73fc8fa554b2d8753b5a19b1369affa0e3a423367daa21d1b6e288c4c04763b**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220017200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 31 de julio del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JAIME ALBERTO CAÑÓN RAMÍREZ;** lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58ac83703b534c2b6ec5621539d2e7b3fd398a3076b9e5fbc22622955aa37fd**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220018600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente al pago de los títulos judiciales constituidos.

De otro lado, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		79263894			
Nombre		HUGO ALBERTO		Apellido		MORENO VERGARA			
								Número Registros 3	
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008952715	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00	
VER DETALLE	400100008954349	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 1.660.000,00	
VER DETALLE	400100009027307	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 1.160.000,00	
								Total Valor \$ 3.320.000,00	

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los depósitos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ** para que allegue con destino al plenario certificación bancaria, junto con poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial allegado por **COLPENSIONES** en el cual acredita el pago de las costas y agencias en derecho.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada junto con la subsanación de la contestación de la demanda, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.



SEXTO: DAR POR TERMINADO el poder conferido a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** y a su apoderado sustituto, Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º181.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e0c1f701f37433b60190b5862351de3d4c7908c4fdebf8b49978e4c8fdab9b**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220023700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memoriales, indicando que la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** no ha convocado al demandante para la práctica del nuevo dictamen, al que fue remitido por este estrado judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, a través de correo radicado el 30 de octubre de 2023 ante este despacho, la parte demandante informó que cumplió con los requerimientos señalados por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para la práctica del dictamen decretado.

En este sentido, se ordenará librar oficio a la entidad, con el fin de que se sirva practicar la prueba decretada en audiencia del 24 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** con la finalidad de que proceda a practicar el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral decretado por este Despacho en la audiencia de fecha 24 de mayo de 2023.

Esto es, sobre el demandante **HÉCTOR NARANJO NARANJO** identificado con C.C. No. 13.258.772, teniendo en cuenta que, de conformidad con los memoriales allegados ante este estrado judicial, los documentos requeridos por la junta fueron remitidos por la parte el 04 de octubre de 2023.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el **MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: CONVOCAR a las partes para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

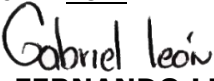
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bbdf85f5d6777603bba4aa78cb04d4e3f27b9d3558bd00c0e70518f8488d69**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220040000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora, Doctora ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA, allegó respuesta frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

De otro lado, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación	1118852167			
Nombre	RICARDO ANDRES			Apellido	MARTINEZ CELSA			
Número Registros 5								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008596877	9006189675	SOLUCIONES INTENGRA	D AURUM MEDICAL SAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/09/2022	24/03/2023	\$ 37.098,69
VER DETALLE	400100008732295	9006189675	EN SALUD AURUM MEDI	SOLUCIONES INTEGRALE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/01/2023	24/03/2023	\$ 25.525.347,00
VER DETALLE	400100008840261	9006189675	EN SALUD AURUM MEDI	SOLUCIONES INTEGRALE	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 40.265,00
VER DETALLE	400100008876368	9006189675	EN SALUD AURUM MEDI	SOLUCIONES INTEGRALE	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 6.432.192,00
VER DETALLE	400100008965059	9006189675	EN SALUD AURUM MEDI	SOLUCIONES INTEGRALE	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 3.002.196,00
Total Valor \$ 35.037.098,69								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de pago del saldo insoluto, en los siguientes términos:

ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la CC. No. 52.635.950 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 144.441 del C.S. de la J, de la República de Colombia, actuando como apoderada del demandante y de acuerdo con lo solicitado por su despacho en auto de fecha de estado 27 de septiembre del presente año, me permito:

1. Que de acuerdo con la Liquidación del Crédito por valor de \$29.955.622,00 y descontando la suma que ya fue pagada de \$25.562.445,00, queda un Saldo insoluto por pagar de **\$4.393.181**.

Por lo anterior, le solicito que esta suma correspondiente al saldo insoluto sea pagada al demandante, por intermedio de la suscrita mediante consignación a la cuenta del banco agrario de título de depósito judicial.

Esto, conforme a la facultad de recibir y de acuerdo con poder adicional y expreso para recibir ya radicado en su despacho en el mes de febrero de 2023.

Conforme a lo anterior, y previo a resolver lo correspondiente, se requerirá a las partes con la finalidad de que presenten la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta, para el efecto, los dos títulos judiciales que se han entregado por valor de \$37.098,69 y \$25.525.347.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes con la finalidad de que presenten la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta, para el efecto, los dos títulos judiciales que se han entregado por valor de \$37.098,69 y \$25.525.347.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al Doctor JORGE ANDRÉS MEJÍA CANCELADO con la finalidad de que allegue poder que lo faculte para actuar en el presente proceso, y así, en consecuencia, se procederá a resolver respecto de la sustitución de poder allegada.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutada con la finalidad de que aclare porque indicó en la sustitución de poder que se encuentra a "paz y salvo por todo concepto"; esto es, señale si quiso decir que dio cumplimiento realizando el pago directamente a la parte actora y por ello considera que no existe saldo insoluto, o si, por otro lado, lo dicho se debe a que con las sumas embargadas y retenidas dentro del proceso se han cubierto las obligaciones a su cargo; u otra razón diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **bbf1df5c9aefd6a2a24260aaba8c2bee7db120de3c72a614e2ca9b9c8bfa8895**
Documento generado en 28/11/2023 08:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220049900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó respuesta frente al oficio librado.

Al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denota que se realizó la entrega de los siguientes títulos:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

ARMANDO

Número Identificación

Apellido

79148288

CAMPUZANO GONZALEZ

Número Registros 2

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008337892	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2022	31/08/2023	\$ 1.038.901,00
VER DETALLE	400100008628875	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2022	31/08/2023	\$ 1.038.901,00
								Total Valor \$ 2.077.802,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **COLPENSIONES** allegó historia laboral del demandante, empero, se había requerido a la entidad para que indicara si tenía *"algún reparo u objeción frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo"* respecto de lo cual, esta guardó silencio. Por ende, se ordenará librar nuevamente el oficio en este sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que fueron entregados los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta al oficio allegada por **COLPENSIONES**.

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** oficio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que indique al despacho si tiene algún reparo u objeción frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869e152ffb1193a6ae4aa2416815ca182c4617ca5e331a66c26abe0dbe4b4f3**

Documento generado en 28/11/2023 08:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230044000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ** allegó solicitud de retiro de la demanda.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ** actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de retiro de la demanda, en los siguientes términos:

Alfredo Castaño Martinez, abogado inscrito en ejercicio, apoderado especial de la señora demandante MANUEL ENRIQUE MALO RODRIGUEZ , manifiesto que **RETIRO LA DEMANDA** referenciada, falta de integración del litis consorcio por pasiva de agotamiento de la reclamación administrativa ante COLPENSIONES y otras entidades que exige su despacho subsanar en el auto del 17 de noviembre de 2023 (art- 6o CPL) se hace inane la subsanación , lo que implica es presentar de nuevo la demanda con un nuevo Poder especial, no dando lugar a su reforma.

Le ruego Señora Juez se sirva aceptar el retiro de la demanda de acuerdo con lo normado en el art.92 del C. G. del.P.

Para resolver la solicitud elevada, debe precisarse lo establecido en el artículo 92 del C. General del Proceso, el cual dispone que:

*"(...) **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)"*.

En consecuencia y por cumplirse con lo exigido en la norma anteriormente transcrita, el Juzgado accederá a la solicitud y, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos conforme al artículo 92 del C.G. del P.; por secretaría **COMPÉNSESE** el expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefdcb60f2a5f31a1f1634015016f2831a2d9ff065204bd04826e7be1ad82dc0**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 22-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por el señor **RAMÓN PÉREZ MENDOZA**; considera el juzgado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá y en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **RAMÓN PÉREZ MENDOZA** identificado con la C.C No. 10.898.718 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos en el artículo 612 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo de la parte demandante **RAMÓN PÉREZ MENDOZA** identificado con la C.C No. 10.898.718; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a la doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificado con la C.C No. 1.032.482.965 y portadora de la T.P No. 338.886 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae38ef008f979e6562dd3478bfc9bf169c329db1eaf91a929a55b44f4d06ed14**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 22-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por el señor **RAFAEL BARRAGÁN ORTIZ**; considera el juzgado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá y en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **RAFAEL BARRAGÁN ORTIZ** identificado con la C.C No. 17.330.228 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR SA**, (iii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y (iv) **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos en el artículo 612 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo de la parte demandante **RAFAEL BARRAGÁN ORTIZ** identificado con la C.C No. 17.330.228; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor **CESAR HERNÁN FRESNEDA G** identificado con la C.C No. 79.732.658 y portador de la T.P No. 217.009 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78d30b75ff3df4a1cce0d228f29bb5d6d2802c91ce7d4006d8fbc4add2b37cb**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 27-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por la señora **MARTHA RAMÍREZ PLAZAS**; considera el juzgado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá y en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **MARTHA RAMÍREZ PLAZAS** identificada con la C.C No. 41.750.739 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos en el artículo 612 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo de la parte demandante señora **MARTHA RAMÍREZ PLAZAS** identificada con la C.C No. 41.750.739; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor **ADRIÁN TEJADA LARA** identificado con la C.C No. 7.723.001 y portador de la T.P No. 166.196 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

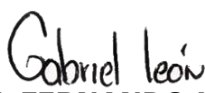
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488b8b928bdd13646a7d1d2bd17443e85e8919855cee887770952a989b49535b**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 24-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **EMPERATRIZ TORRES GONZÁLEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **EMPERATRIZ TORRES GONZALEZ** identificada con la C.C No. 28.561.635 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de la solicitud realizada el 09 de octubre del 2023, respecto de una solicitud de pago de la atención humanitaria.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f0317d5a423e7feda158e824af0ec4258509c7ef34bad1ff63f98db91c4ac**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 27-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por la señora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ DE BORRERO**; considera el juzgado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá y en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ DE BORRERO** identificada con la C.C No. 39.175.381 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos en el artículo 612 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo del causante **EDUARDO BORRERO FERREIRA** quien en vida se identificó con la C.C No. 149.456; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a la doctora **ANA MARÍA MONCADA ZAPATA** identificada con la C.C No. 39.175.381 y portadora de la T.P No. 39.175.381 y portadora de la T.P No. 169.252 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd28d441a621e67915013a39ad624b44f1d20a4862756aa7abe3f924c44473b**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230048000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 27-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **YULI TATIANA ARÉVALO MARTÍNEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **YULI TATIANA ARÉVALO MARTÍNEZ** identificada con la C.C No. 1.026.585.935 quien actúa en calidad de agente oficiosa de su madre **ELVIA PEÑA LESMES** en contra de la **NUEVA EPS**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud, respecto de la prestación del servicio de **CIRUGÍA MICROGRÁFICA POR CORTE, CONGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS EN CTIC**

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e739366cb3cdcaa1aa6a79f9bde773f99933e4811b3dce02fbf617cdc6e6869b**

Documento generado en 28/11/2023 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>